



IVO / CGC / RSN

Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 72 2338901-2338924

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4148

RANCAGUA,

25 ABR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada de fecha **24.03.2017**, por **APR CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS LIMITADA**, RUT **76.701.946-7**, con domicilio en **calle Central N° 1445, Población Oscar Bonilla, comuna de Rancagua**; representada legalmente por **D. ROLANDO ALARCÓN ORDENES**, RUN **12.779.479-0**, domiciliado en **calle Antyl N° 0178, Alto Lo Castillo, comuna Machalí**; lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Rancagua, SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; teniendo presente los Arts. 3°, 7°, 29°, 67°, y 93° del Código Sanitario; Numeral 41 del Artículo 1° del DFL. N° 1/89 del MINSAL; que determina materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto Supremo N° 157/05 del MINSAL, que aprueba reglamento de pesticidas de uso Sanitario y Doméstico; Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL; que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, entre otros, como asimismo de la Ley N° 16.744 y su reglamentación complementaria y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, La Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud señalada en los vistos, por **APR CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS LIMITADA**, RUT **76.701.946-7**, solicita autorización para funcionar como empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en **calle Central N° 1445, Población Oscar Bonilla, comuna de Rancagua**.

2.- El mérito de los antecedentes presentados y de la visita inspectiva efectuada el día 20 de abril 2017, al lugar ya señalado, por funcionarios de la Oficina de Acción Sanitaria de Rancagua, se comprobó el total cumplimiento a la normativa aplicable.

3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de **Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico**, propiedad de **APR CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS LIMITADA**, RUT **76.701.946-7**, ya individualizada, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en **calle Central N° 1445, Población Oscar Bonilla, comuna de Rancagua**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- **DETERMÍNASE** que el Responsable Técnico de la empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, será **D. PAOLA KARINA CORTEZ PARRA**, RUN **12.874.801-6**, de profesión **INGENIERO AGRÓNOMO**, domiciliado en **calle Los Quillayes N°265, Villa Casa de Las Mercedes, comuna de Graneros**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- **QUEDA Estrictamente Prohibido** a la actividad la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la actividad de esta empresa solo podrá desarrollarse dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. 594/99, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, D.S. N° 157/05, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y el D.S. 43/15, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, todos del Ministerio de Salud.

5.- EL PLAZO DE VALIDEZ de la Autorización Sanitaria será de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente si no hay modificación alguna.

6.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN tendrá validez en el Ámbito Nacional. Con todo, las instalaciones y locales que la empresa emplace en el territorio de competencia de un SEREMI de Salud distinto del que le otorgó su Autoridad Sanitaria, requerirán de aquel una autorización adicional de las mismas, considerándose una ampliación o modificación de la empresa.

7.- CUALQUIER MODIFICACIÓN que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente a esta Autoridad Sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quién resolverá sobre ello.

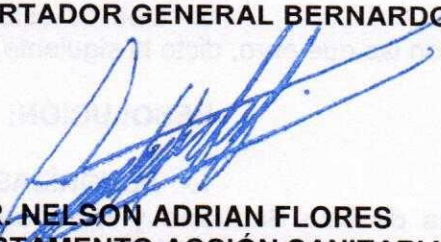
8.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO AUTORIZA la aplicación con Fosfina, Anhídrido Sulfuroso, Bromuro de Metilo y otros fumigantes.

9.- EL INCUMPLIMIENTO por parte de la Empresa, de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada, si las circunstancias así lo ameritaran.

10.- LA AUTORIZACIÓN que se otorga, no significará para esta SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la empresa, durante la ejecución de las labores, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

11.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**NÓTESE Y CÚMPLASE POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCION:

Indicada (2)
Of. Acc. Sanitaria Rancagua
Unidad de Salud Ocupacional
Departamento de Acción Sanitaria
Oficina de Partes
Archivo